



Gobierno Regional Ica



Resolución Directoral Regional N°0023 2015-GORE-ICA/ORA

Ica, 20 MAR. 2015

VISTO; el Oficio N° 201-2015 – GORE – ICA/GRDS-DRTPE, de fecha 06 de Marzo del 2015, presentado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo -Ica, solicitando la Apertura del Fondo para Pagos en Efectivo y siendo aprobado por la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica y con la certificación de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto Acondicionamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, siendo necesario contar con la Apertura de Fondo Fijo para Pagos en Efectivo para la atención de gastos menudos y urgentes de rápida cancelación para el funcionamiento de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, es necesario habilitar el Fondo para Pagos en Efectivo por la Fuente de Financiamiento **RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**;

Que, el manejo de Fondos en efectivo se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 05, 06 y 07 "Uso del Fondo para Pagos en Efectivo" y "Reposición oportuna del Fondo para Pagos en efectivo y del Fondo Fijo para Caja Chica", aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15; y de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

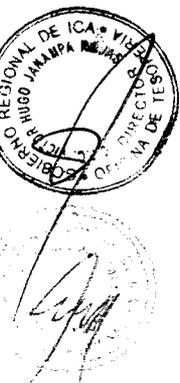
En virtud a la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902 y; la Resolución Ejecutiva Regional N° 0164-2012-GORE-ICA/PR de fecha 02 de Abril del 2012;

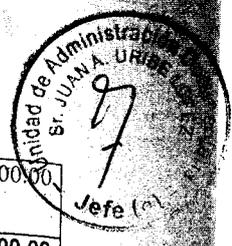
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la oficina de Tesorería la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo, para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo por la Suma de Seis Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 6,000.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento **RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS** según las específicas que se detallan a continuación:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO – BIENES Y SERVICIOS

| PARTIDA | DETALLE | PRESUPUESTO MENSUAL | PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO ANUAL DE FPPEE |
|-------------------|---|---------------------|---|
| META: 0033 | | | |
| 2.3 | Bienes y Servicios | | 54,000.00 |
| 2.3.1 | Bienes | | 24,800.00 |
| 2.3.1.1.1.1 | Alimentos y bebidas para consumo humano | 400.00 | 3,600.00 |
| 2.3.1.3.1.1 | Combustibles y Carburantes | 400.00 | 4,400.00 |
| 2.3.1.3.1.3 | Lubricantes Grasas y afines | 80.00 | 600.00 |
| 2.3.1.5.1.2 | Papelería en General útiles y materiales de oficina | 500.00 | 4,800.00 |
| 2.3.1.5.3.1 | Aseo Limpieza y tocador | 500.00 | 4,800.00 |
| 2.3.1.5.4.1 | Electricidad Iluminación y electrónica | 200.00 | 1,200.00 |
| 2.3.1.6.1.1 | De Vehiculos (Repuestos) | 100.00 | 400.00 |
| 2.3.1.7.1.1 | Enseres | 300.00 | 2,400.00 |
| 2.3.1.8.1.2 | Medicamentos | 100.00 | 1,000.00 |





| | | | |
|---------------|---|---------------------|----------------------|
| 2.3.1.99.1.3 | Libros, Diarios, Revistas y otros bienes impresos, no vincul. | 200.00 | 1,600.00 |
| 2.3.2 | Servicios | | 29,200.00 |
| 2.3.2.1.2.1 | Pasajes y gastos de transportes | 200.00 | 1,400.00 |
| 2.3.2.1.2.99 | Otros gastos | 2 00.00 | 2,000.00 |
| 2.3.2.2.3.1 | Correos y servicios de mensajería | 300.00 | 2,400.00 |
| 2.3.2.2.4.1 | Servicio de Publicidad | 400.00 | 3,400.00 |
| 2.3.2.2.4.4 | Servicios de Impresiones, encuadernación y empastado | 650.00 | 6,000.00 |
| 2.3.2.4.1.1 | Servicios de mantenimiento, reparación de edif. Of. Publicas. | 100.00 | 1,000.00 |
| 2.3.2.7.4.3 | Soporte Técnico | 170.00 | 1,600.00 |
| 2.3.2.7.10.2 | Atenciones Oficiales y Celebraciones | 200.00 | 2,000.00 |
| 2.3.2.7.11.3 | Servicios relacionados con florería, jardinería, otras | 100.00 | 1,000.00 |
| 2.3.2.7.11.99 | Servicios Diversos | 900.00 | 8,400.00 |
| | TOTAL | S/. 6,000.00 | S/. 54,000.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- El responsable único de la apertura de la Caja Chica es el LIC. ADM. LUIS ALBERTO DONAYRE MUÑANTE, siendo responsable de su manejo en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo el **Abog. CPCC. ULISES PABLO MENDIETA QUISPE** identificado con D.N.I N° 21410145.

ARTÍCULO TERCERO.- Los pagos que se efectúen con cargo al fondo, no excederán de Doscientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 200.00) por cada desembolso.

ARTÍCULO CUARTO.- Para recibir su reembolso del fondo, previamente se recibirá la rendición documentada de acuerdo a la Directiva Regional N°002-2014-GORE-ICA/PR-ORADM-OTE.

ARTÍCULO QUINTO.- El egreso que demande dicho gasto se afectará al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015 del Pliego 449 Gobierno Regional del Departamento de Ica – Sede Central – Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

ABOG. VICTOR MANUEL ESPINOZA
DIRECTOR GENERAL

